

## LA VENTANILLA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL E-GOVERNMENT

### *THE “ONE-STOP SHOP” OF ENVIRONMENTAL CERTIFICATION IN THE E-GOVERNMENT*

Artigo recebido em 03/04/2019

Revisado em 20/05/2019

Aceito para publicação em 21/05/2019

#### **Lucas Guanoquiza Tello**

Licenciado en Derecho. Doctor en Jurisprudencia. Director Jurídico en la Universidad Técnica de Cotopaxi. República del Ecuador. Email: [lucasguanoquiza@yahoo.es](mailto:lucasguanoquiza@yahoo.es)

**RESUMEN:** Desde principios del siglo XXI, surgió un frente de modernización del sector público impulsado por las Tic. La transformación de la Administración Pública causada especialmente por la inclusión de las Tic ha desencadenado una serie de aspectos positivos y negativos para los ciudadanos; entre las reformas más innovadoras que ha sufrido el ambiente gubernamental se encuentra su inmersión en los procesos electrónicos a través de Internet, dando como resultado la aparición del gobierno electrónico (e-government). Con el apoyo de las Tic se busca reformar algunos de los procesos de la gestión pública y vincular más activamente a los ciudadanos con la administración. Se pretende que internet se convierta en una herramienta para disminuir la carga burocrática en los trámites, promover la participación ciudadana, fortalecer la confianza en el Estado y viabilizar e incrementar la transparencia y la rendición de cuentas. La transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno electrónico, se incorporan en las expectativas sociales y en las exigencias de los ciudadanos a los gestores públicos. La incursión del gobierno electrónico ha traído la modificación de modelos y políticas de gobierno por los Estados, aspecto que es razonable considerando que muchas de las actividades que los ciudadanos deberían realizar con la Administración Pública se efectúan de forma electrónica desde finales del siglo XX, lo cual modifica la estructura del pensamiento y exigencia del pueblo hacia sus gobernantes, suceso que ha avanzado en el siglo XXI con las ciudades inteligentes en los países que han avanzado en su fomento.

**PALABRAS CLAVES:** Gobierno electrónico. Transparencia. Eficacia. Celeridad. Tic, Ciudadanía.

**ABSTRACT:** From the beginning of the 21st century, a front of modernization of the public sector encouraged by the ICT appeared. The transformation of Public Administration caused by the inclusion of the ICT has specially triggered a series of positive and negative aspects for the citizens; Among the most innovative reforms that the governmental environment has

suffered, it is found the immersion in the electronic processes through the Internet, giving as a result the appearance of the Electronic Government ( e-government ). It is attempted to correct some of the processes of public step with the support of the ICT and to link citizens with administration more actively. It is pretended that internet become a tool to decrease the bureaucratic load in the steps, promoting the civic participation, strengthening the confidence in the State and enabling and incrementing transparency and accountability. Transparency, accountability and the Electronic Government incorporate the social expectations and the requirements of citizens to public managers. The incursion of the Electronic Government has brought the modification of governmental models and policies by the States, aspect that is reasonable considering that many of the activities that citizens should accomplish with Public Administration are carried out of electronic form since the end of the 20<sup>th</sup> century, what modifies the structure of the people's thought and requirement from their governors, what has advanced in the 21<sup>st</sup> century with the intelligent cities in the countries that have advanced in their fomentation.

**KEY WORDS:** Electronic Government. Transparency. Efficacy. Celerity. ICT. Citizenship.

**SUMARIO:** Introducción. 1 La ventanilla única en el e-government. Concepto, orígenes, función, evolución y regulación normativa. 2 La ventanilla única de certificación ambiental en el gobierno digital en cuba. Conclusión. Referencias.

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad vivimos en una época de auge de las tecnologías digitales, caracterizadas por constantes cambios e innovaciones científicas y tecnológicas, lo que las hacen evolucionar de manera vertiginosa, siendo necesario apropiarse y actualizarse de sus conocimientos. En el mundo digital en que vivimos, dentro de la denominada Sociedad de la Información y el Conocimiento, como concepto difundido se ha discutido mucho pero no se ha establecido los consensos suficientes para hasta donde se quiere llegar con el uso de las Tic. Por consiguiente, la incursión del gobierno electrónico ha traído la modificación de modelos y políticas de gobierno por los Estados, aspecto que es razonable considerando que muchas de las actividades que los ciudadanos deberían realizar con la Administración Pública se efectúan de forma electrónica desde finales del siglo XX, lo cual modifica la estructura del pensamiento y exigencia del pueblo hacia sus gobernantes, suceso que ha avanzado en el siglo XXI con las ciudades inteligentes en los países que han avanzado en su construcción.

Por ello, se puede apreciar que con la implementación de la estrategia del E-government es uno de los elementos fundamentales en la modernización del sector público en el siglo XXI, no solamente porque permite el abastecimiento de información, sino que también optimiza los procesos comerciales y facilita la comunicación entre los diferentes niveles del gobierno; es decir, el gobierno electrónico facilita el desarrollo de actividades de la Administración Pública relacionada con los ciudadanos y las diferentes empresas como actores económicos, al potenciar los servicios públicos. En estas estrategias al fomentar las herramientas de las Tic, los gobiernos han encontrado en el siglo XXI nuevas maniobras que propician la participación más activa de sus ciudadanos y por tanto ayudan a cumplir con los mandatos constitucionales de cada país y apoyan la democracia de las comunidades con mayor transparencia; una de las estrategias más innovadoras es el uso de internet en la realización de diferentes procesos de comunicación e impulsar de esta manera el gobierno electrónico.

Por ende, las ventajas que proporciona el fomento del E-government al vincularse al gobierno tradicional son la accesibilidad a la información, el conocimiento de la realidad del país, de la comunidad, de la provincia, del municipio y del ciudadano; ahora bien, la eficacia para el logro de los objetivos propuestos está vinculada a la solidez y la evolución en los procesos que se ejecutan por los servidores públicos, además de la eficiencia en el manejo de recursos. Por ello en estos procesos que se ejecutan entre el E-Government y los ciudadanos, y entre las empresas se promueve el uso de la Ventanilla Única en el siglo XXI, lo que permitirá analizar su concepto, evolución y reconocimiento jurídico en los Estados que la han implementado dentro de sus ordenamientos jurídicos.

En el desarrollo del artículo se propone como objetivo caracterizar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental dentro de los procesos que se ejecutan vinculados al Derecho Administrativo Ambiental dentro del ordenamiento jurídico cubano por el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente como el organismo que tiene su encargo público con los ciudadanos y las personas jurídicas como parte de las políticas públicas en el gobierno digital. Para ello se han utilizado como materiales y métodos: el histórico lógico, el de inducción deducción, el de análisis síntesis, y el de comparación jurídica. El estudio de esta herramienta de información ambiental está vinculada al proyecto que se ejecuta por el Departamento de Derecho en la Universidad de Granma con la editorial Jurismestre en Brasil. Como su socialización dentro de la Sociedad Científica de Derecho e Informática y la de Derecho Administrativo en la sección Ecoiure en la Unión de Juristas de Cuba por su vínculo con el Derecho Ambiental cubano.

## 1 LA VENTANILLA ÚNICA EN EL E-GOVERNMENT. CONCEPTO, ORÍGENES, FUNCIÓN, EVOLUCIÓN Y REGULACIÓN NORMATIVA

Las Tic han tenido un desarrollo vertiginoso en los últimos años. De hecho, la innovación de las tecnologías ha estado creciendo y evolucionando exponencialmente. Hoy las tecnologías que se implementan no solo tienen más capacidad de almacenamiento, mayor radio de alcance, mayor velocidad de transmisión, mayores aplicaciones o mayor grado de interactividad, sino también son en general más sofisticadas y han aumentado para una variedad de propósitos que antes no se preveían. Es más, la tecnología evoluciona y cambia tan rápidamente que siempre hay nuevas tecnologías, actualizaciones y aplicaciones con las que el ciudadano y los servidores públicos interactúan. Por ello, hoy una sociedad tecnológicamente avanzada se le ha dado en llamar, tanto por especialistas como por instituciones internacionales, Sociedad de la Información o Sociedad del Conocimiento; Castell (2009) desde sus estudios la identifica como la Sociedad en Red en coincidencia con Pérez Luño (2014) quien reconoce además la existencia del ciberespacio como un área para la comunicación, del comercio y la participación ciudadana en donde también se evocan nexos con la Ética y el Derecho.

Entonces, puede aseverarse que el desarrollo y crecimiento de las Tic ha impactado prácticamente todas las áreas de la actividad humana. Inciden su utilización en todos los órdenes de la vida de las personas, como individuos y como sociedad, en los ámbitos económico, político, social, cultural, educativo, etc., reconfigurando la forma de percibir el mundo, los comportamientos y la forma de interrelacionarse con las personas. En este sentido, la ciudadanía digital está comprendida en el modelo de la sociedad del conocimiento y la información (Robles, 2009).

En el cuerpo del artículo se aprecia el impulso que ha recibido el principio de simplificación en los últimos años desde el siglo XX de los actos de la Administración Pública, este tiene tras de sí una estrategia que ha acertado a aislar con una inédita determinación el instrumento de simplificación con la introducción de medios electrónicos en la gestión administrativa a través de las herramientas que aporta las Tic. En esta misma línea de ideas, se analiza la Ventanilla Única en la batalla contra la complejidad de la tramitación administrativa que concurre entre la Administración Pública y sus administrados. Este elemento constituye a criterio de los autores el reto de la modernización administrativa con el uso e implementación de las Tic contra la burocracia de la Administración Pública en el siglo XXI. Su origen como mecanismo de la Administración Pública se aprecia que se desarrolla en

el ámbito del comercio exterior entre los países. Por ende, el término Ventanilla Única se valora cómo ha cobrado actualidad en facilitar la actividad del comercio desde los finales del siglo XX.

Por consiguiente, la comunidad comercial en el siglo XXI con la adopción de la Ventanilla Única le ha permitido simplificar la interacción con los organismos de control en frontera al rediseñarse todo el aparato de gobierno que interviene en los movimientos transfronterizos de mercancías y pasajeros, con el fin de satisfacer las necesidades específicas de las empresas públicas y privadas, como de los ciudadanos en esta actividad mercantil en los servicios en las Aduanas. Por ende, las demoras, trabas o sobre costos en el proceso de comercialización de mercancías a nivel internacional pueden conllevar a rezagos en el mercado o incluso la pérdida total del mismo. Por ello, resulta de vital importancia que los países trabajen por mejorar la denominada “facilitación del comercio”, ello es una realidad con la implementación de la Ventanilla Única ponderándose su uso en un gobierno abierto. He aquí a criterio de los articulistas su nexa con el Derecho Mercantil desde la integración de contenidos en la materialización de contratos mercantiles, los cobros y pagos, la certificación ambiental, la calidad ambiental, la protección a los consumidores, entre otras actividades a resaltar con el uso de las Tic.

Como concepto se constata como fue introducido por primera vez a nivel internacional en el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en la Declaración Ministerial de Singapur de 1996. Es un concepto central en la gran mayoría de los acuerdos comerciales que busca como finalidad que los exportadores e importadores se beneficien de procedimientos más ágiles, transparentes y simplificados y que estos no sustituyan en ninguna medida a los aranceles y tarifas que se eliminan, aquí es donde se implementa la contratación electrónica y los pagos con el uso de las Tic, así como las acciones del marketing comercial, donde como se constata se siguen integrando contenidos. La División de Economía y Administración Pública de las Naciones Unidas (2002), señala que *“el gobierno electrónico es un compromiso permanente del gobierno para mejorar la relación entre los ciudadanos y la administración pública, mediante el intercambio eficaz y eficiente de servicios, información y conocimiento”*.

Entonces, se justiprecia que por medio de la Ventanilla Única de Comercio Exterior las entidades adscritas comparten la información pertinente y los usuarios realizan el trámite electrónico de la tramitación para la obtención de permisos, autorizaciones, certificaciones exigidos por las respectivas entidades del Estado para las operaciones de comercio exterior, así como el acceso a consultar información sobre los procedimientos previos a la importación

y exportación. Concepto que se ha construido sobre la Recomendación N.º. 33 de Naciones Unidas del 2005. (Organización Mundial de Aduanas, 2012). La importancia que para los países de América Latina y Caribe tiene el desarrollo de iniciativas de Ventanilla Única se refleja en el informe del estudio del año 2010, patrocinado por el SELA (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe); “*Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE) en América Latina y el Caribe: avances y retos pendientes*”.

En el propio año 2005, el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas emitió una Recomendación y Directrices para el establecimiento de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior. En este, se partió de reconocer que en el comercio internacional existe una gran cantidad de requisitos y de costos asociados, donde para cumplirlos pueden constituir un obstáculo para el desarrollo del comercio internacional. Una forma de abordar este problema en la materia del comercio era el establecimiento de una Ventanilla Única que permitiera que la información y/o los documentos de carácter comercial se presenten solo una vez y en único lugar en el E-government. Un servicio de este tipo busca mejorar el principio de la eficacia y la rentabilidad de los controles oficiales y permite reducir los costos de las Administraciones Públicas y de los operadores comerciales debido a una mejor utilización de los recursos, es el caso de las Ventanillas Únicas en su aplicación en los trámites aduanales como ya citáramos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su informe mundial denominado “*Hacia las Sociedades del Conocimiento*” en el 2005, señala como concepto tiene dimensiones sociales, éticas y políticas mucho más vastas que la Sociedad de la Información; además se refiere a ella en plural debido a que hay una intención de rechazar la unicidad del modelo “listo para su uso” que no tenga suficientemente en cuenta la diversidad cultural y lingüística, elemento que le permite al mundo reconocerse en los cambios que están ocurriendo de modo vertiginoso en el siglo XXI. No cabe dudas entonces que el impacto tecnológico que está desarrollando la economía digital son las nuevas capacidades de la infraestructura de Internet, y las potencialidades de las tecnologías emergentes como son el Cloud, Big Data, Internet de todas las Cosas (IoE), Smart Cities, Industria 4.0. Estos elementos se articulan con estudios desde un enfoque interdisciplinario, articulados desde la combinación de las Ciencias Empresariales y de la Educación, a su vez integrándose contenidos desde las Ciencias Jurídicas y Sociales con otros saberes (Antúnez, 2018).

Siguiendo el análisis de su evolución, la Organización de las Naciones Unidas en el 2012 sostuvo en documento de trabajo donde se sustentó que el gobierno electrónico (E-

Government) es un pilar en la construcción de un marco estratégico de desarrollo sostenible para los Estados. Se enunció que el uso de la gobernanza electrónica dentro de las naciones puede ser la clave para alcanzar la integración de las metas económicas, sociales y ambientales en la planificación del desarrollo del siglo XXI para seguir ponderando el desarrollo sostenible como un principio del Derecho Ambiental Internacional ponderado en textos constitucionales. (Organización de Naciones Unidas, 2012). Por ello, en la medida que el sector público continúe reformando las instituciones y los procesos estructurales para aumentar la eficacia y mejorar la prestación de servicios dentro del E-Government, con ello se creará un ambiente propicio para los negocios y ofrecerá más oportunidades de participación a la ciudadanía. El gobierno electrónico se convertirá gradualmente en el ente activador clave del desarrollo sostenible (Organización de Naciones Unidas, 2012).

En este contexto sistematizado hasta aquí el Sistema de las Naciones Unidas significa que el objetivo del gobierno electrónico es establecer mejores procesos y sistemas para lograr una mayor eficacia, efectividad, inclusión y sostenibilidad por parte de las Administraciones Públicas en su relación con la ciudadanía (ONU, 2012). También, la UNESCO le ha reclamado a los Estados miembros a que se le preste especial interés en lograr un mayor acceso a la información de dominio público en un contexto mundial; para ello es necesario concebir estrategias para superar los obstáculos económicos al acceso, potenciar el derecho a la comunicación y el reconocimiento de uso legítimo de la información, así como la utilización eficaz de las telecomunicaciones y de la circulación de la información en la educación, la ciencia y la cultura. El gobierno electrónico, para la Organización de las Naciones Unidas se refiere al uso de las Tic por parte de las instituciones de gobierno para mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública dentro de sus principios de actuación, así como para incrementar de forma sustantiva la transparencia del sector público y la participación ciudadana (Secretaría Nacional de la Administración Pública, 2014)

A partir de este enfoque evolutivo analizado, se corrobora que las capacidades del sector público para promover la interacción entre el gobierno y la ciudadanía a través de medios virtuales se modifican y están en constante evolución. De esta manera, el desarrollo del E-gobierno o gobierno electrónico como también se le conoce, constituye otra forma de entender el cambio institucional, donde las capacidades estatales conforman los recursos necesarios para llevar adelante una administración gubernamental del tipo electrónica-relacional con los ciudadanos. Permite considerar que la interoperabilidad en la Administración Pública se manifiesta en los diferentes enfoques de relaciones del gobierno

electrónico con los administrados, como son el G2G: gobierno a gobierno, G2C: gobierno a ciudadano y G2B: gobierno a empresa. Para ello son analizados las diversas posturas de autores como Vacas (2007) quien al ponderar *“Las tecnologías de la información son el último eslabón de la cadena de inventos humanos que va desde el lenguaje hablado, la escritura y la imprenta, hasta nuestros días. El ser humano inventa una tecnología, sea un instrumento material, sea conceptual, y está de vuelta, lo transforma a él”*.

Al someter al análisis de las diversas posturas de autores que aportan sobre el uso e implementación por los Estados en su actuación al fomentar el E-government, se aprecia en este sentido que Suñe Linas (2000) desde su análisis considera que el Derecho Informático tiene una vertiente de aplicaciones teleinformáticas de directa relevancia para las organizaciones jurídicas (Informática Jurídica) y otra dimensión de Derecho que recae tanto sobre objetos teleinformáticos, como de las cuestiones sociales características de la sociedad de la información. El E-Government tiene un marco interdisciplinar, donde se abordan de forma conjunta e integrada cuestiones que son tanto de Informática jurídica (aplicaciones) como de Derecho de la Informática (Derecho).

Gordillo (2003) en su postura considera que la Administración Pública es la actividad que busca servir a los habitantes del Estado de forma directa e inmediata para poder satisfacer el bien común, dentro del orden jurídico, planificación, organización, liderazgo, decisión y control, con la constante que se ejerza de forma eficaz, eficiente y transparente, siendo lo más accesible a la población, brindando una calidad de los servicios prestados.

Esteves (2005) define desde su postura que el E-Government es *“La aplicación de tecnologías basadas en Internet para actividades comerciales y no comerciales en el seno de las Administraciones Públicas”*.

González Vara-Ibañez (2007) desde sus estudios considera al *“E-Government como la utilización de las tecnologías en las Administraciones Públicas asociadas a cambios en la organización y nuevas actitudes del personal”*. Aspecto con el que se concuerda, hay que incidir en modificar la mentalidad e los servidores públicos en su actuación con los ciudadanos, a través de un gobierno abierto con un interactuar activo.

Galván Ruiz & García López (2007) desde sus análisis consideran que la Administración Electrónica es tan antigua como la informática misma. Refieren estos autores que se evidencia con la primera mecanización preinformática, la de máquinas mecánicas que tabulaban tarjetas perforadas, se desarrolló para la elaboración del censo USA de 1890 para la actividad administrativa de estadística pública. La tecnología informática se desarrolló inicialmente al servicio de la Administración Militar en la década de los 60' del siglo pasado.

Delpiazzo (2009) pondera que el gobierno electrónico es un aspecto genérico que comprende la administración electrónica (e-A) y la democracia electrónica (e-D), siendo aquella básicamente la prestación de servicios públicos y el acceso a los mismos a través de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Tic).

Amoroso (2011) preconiza desde su criterio que para alcanzar un modelo sistémico de gobierno electrónico con rostro social, debemos ver este tema vinculado también a la reforma y la modernización del Estado. La estrategia de modernización tiene que tener tres características: ser gradual, generar redes de colaboración, crear las condiciones de interoperabilidad y transformar la cultura organizacional con el apoyo transformador del gobierno electrónico.

La posición asumida por la CEPAL (2013), como organismo regional en relación al uso de las Tic, considera que ha favorecido la comunicación instantánea y la globalización. Estar dentro de la red significa estar vinculado desde cualquier lugar del mundo con todos los otros. La diferencia de latitudes y longitudes se anula en el tiempo de la comunicación. Las Tic y los bienes que de ella se derivan son considerados elementos claves para el desarrollo de un país, donde la economía a nivel mundial es digital.

Como se aprecia pervive la diversidad de conceptos en materia de qué es lo que se debe entenderse por gobierno electrónico y donde se debe aplicar para avanzar hacia la democracia digital. Sin embargo, podemos afirmar que todos estos conceptos hacen referencia a una nueva relación, transformada en positivo, entre el Estado y los ciudadanos siendo el gobierno electrónico quien rediseña la gestión pública con miras a mejorar la prestación de servicios al ciudadano como mediador en el uso de las tecnologías.

En esta nueva relación, se constata que hay tres tipos de E-Government reconocidos, estos se identifican como: -Government to Citizen- Gobierno a Ciudadano. -Government to Business- Gobierno a Empresa- -Government to Government- Gobierno a Gobierno. No cabe dudas entonces que la revolución de las TIC y las evoluciones demográficas, en especial la urbanización, están descentralizando las estructuras burocráticas de los Estados soberanos. Habrá una mayor participación en la gobernanza de los asuntos públicos (Organización de Naciones Unidas, 2012).

Por consiguiente, como hecho jurídico dentro de los ordenamientos jurídicos los Estados han regulado esta relación jurídica a través de una la Ley de Acceso a la Información Pública, cuerpo jurídico que se ha convertido en la piedra angular de la democracia digital y además garantiza un mínimo control de los ciudadanos sobre la acción de sus gobernantes,

mediante el acceso a la información que el poder político maneja, lo cual guarda relación con el Bid Data, regulado también por los Estados en una Ley de Datos.

Lleva a reconocer a los autores del artículo la interacción que existe entre las Tic y la gestión pública de las Administraciones Públicas, así como al proceso de las políticas públicas que ejecutan, las mismas constituyen uno de los pilares básicos en el campo de acción del E-gobierno. En ella aspectos como el liderazgo, la gestión del capital humano, el diseño y cambio organizativo, las relaciones interadministrativas e intergubernamentales, la comunicación y el marketing de los servicios, así como la transparencia no se pueden ni se deben entender de la misma manera en un entorno en el que las Administraciones Públicas son usuarias intensivas de las Tic. Con ello se aprecia en el tratamiento del artículo el cumplimiento del principio de información con la aplicación de las Tic y estamos en presencia de los tópicos de la descarga burocrática y la simplificación, ante las intervenciones administrativas sobre la actividad de los particulares y personas jurídicas con el fin de agilizar la actuación de las Administraciones Públicas, la cual necesita para cumplir con el principio de legalidad a través de una Ley de Datos dentro del ordenamiento jurídico.

En la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico (2007) firmada en Chile se dispone: *El uso de las Tic en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orienta la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementa sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos* (Piana, 2010).

En el análisis de cómo ha sido su tratamiento en la Unión Europea, se valora que su asidero jurídico aparece en la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (2007) en particular en la nación de España. Por lo que, en el Derecho Autonómico, importantes sustentos en el orden jurídico han sido añadidos a favor de la consolidación del principio de simplificación como un principio transversal de la actuación administrativa de la Administración Pública con los ciudadanos.

En los Estados Unidos de América, en relación a la implementación del E-Government Act (USA, 2002) se aprecia que establece: *Uso por la Administración de aplicaciones basadas en sistemas Web e Internet y otras tecnologías de la información, de forma combinada con procesos para implementar esas tecnologías para permitir el acceso y entrega de información y prestación de servicios al público, a otras agencias y a otras entidades de gobierno; o producir mejoras en las actividades gubernamentales con el objetivo de que puedan aumentar la eficacia, la calidad de los servicios o su transformación.*

En la región del Caribe, en la Declaración de Santo Domingo sobre Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento de la Organización de Estados Americanos (OEA) celebrada en 2006 subrayó la importancia que desempeñan las Tic como herramienta transversal para el logro del desarrollo equitativo y sostenible y el fortalecimiento de la gobernabilidad. En este documento de reconocimiento de la políticas públicas se estableció el compromiso de los Estados miembros de incorporar las Tic en sus planes nacionales de desarrollo, particularmente en los procesos de modernización de las instituciones públicas, para, entre otros temas, propiciar la eficiencia en la gestión y la provisión de servicios en el sector público, así como dedicar especial énfasis a la modernización del Estado a través del diseño e implementación de estrategias de gobierno electrónico con el fin de mejorar la provisión de servicios e información a la población en su conjunto (E-Government Act USA, 2002).

Por lo que, la digitalización de la información está permitiendo crear nuevas formas de codificación, representación y construcción de la cultura en las que las experiencias analógicas a menudo se confunden con las virtuales, propiciando un ida y vuelta entre estos dos escenarios de interacción sociocultural, y evidenciando que, en las últimas décadas, la influencia de los medios de comunicación no ha ido a la par del fomento de la alfabetización mediática (García-Ruiz *et al.* 2014).

El gobierno electrónico proyecta impactar en la transparencia de la gestión pública, supone mejoras en la información divulgada por la Administración Pública. “*Transparencia, en términos generales, significa conducir las actividades de una manera en que las decisiones, las reglas y otra información se hacen visibles desde el exterior*” (Hood, 2010). En la sociedad contemporánea ningún agente se muestra contrario, a priori, a la transparencia (Hood, 2010). Por ello, para hacerlo operativo y contrastable se plantea que: “*...la transparencia en la sociedad de nuestros días significa información fácilmente accesible, fiable, que sea relevante para las decisiones, que resulte comparable y que se presente de forma clara y oportuna. En definitiva, que cumpla los requisitos y características cualitativas del marco conceptual de la contabilidad, con un especial énfasis en la accesibilidad, derivado del papel revolucionario del internet...*” (MONTESINOS, 2009).

Por consiguiente, se justiprecia que el uso por la Administración Pública de aplicaciones basadas en los sistemas web e Internet y otras tecnologías de la información de forma combinada con procesos para implementar esas tecnologías permiten el acceso y entrega de información y prestación de servicios al público, a otras agencias y a otras entidades de gobierno; y producen mejoras en las actividades gubernamentales con el objetivo

de que puedan aumentar la eficacia, la calidad de los servicios o su transformación. El empleo de las Tic ofrece la oportunidad de dar nueva vitalidad a los gobiernos, pero también es necesario favorecer la participación del ciudadano en la gestación de políticas públicas y en los procesos de gobernanza.

Ello exige a la Administración Pública que la implementación del E-Government de una serie de requisitos que tienen que ponderar la seguridad técnica y la jurídica, su reconocimiento jurídico se aprecia en una Ley de Procedimiento de la Administración Pública, en la Ley para el reconocimiento de la Firma Electrónica, esta última destinada a regular la firma digital. Estos cuerpos jurídicos dan lugar a una relación jurídica telemática con la Administración Pública con una Ley de Datos incidente en el tratamiento de los datos de los ciudadanos. También se constata como guarda relación al Derecho Laboral, puede corroborarse con el reconocimiento del Teletrabajo en diferentes áreas de la Administración Pública. Otro de sus usos es en la Votación Electrónica (E-vote). Ello es el primer escalón de la Democracia-E (ARENA, 2004; CRUZ RIVERO, 2005; COTINO HUESO, 2006; BARRIUSO RUIZ, 2007; BLASCO DÍAZ, 2008).

También, otros de los usos que en el siglo XXI se fomenta por los Estados es el de dinero electrónico, pasa por el Bitcoin por algunos Estados de tal tipo de moneda, esto cambia las relaciones comerciales y necesita de una regulación jurídica: es un hecho nuevo en las relaciones monetario mercantiles (MARTINO, 2015). Nos lleva a considerar que el paradigma papel hoy convive con el paradigma digital, pudiendo ser gestionado en sistemas híbridos de información como sigue concurriendo. La documentación soportada en papel puede ser convertida con facilidad en objetos digitales derivados y ser gestionados para su preservación y consecuentemente su acceso como mismo sucede con los objetos digitales originarios, unos y otros integran al Patrimonio Digital, el cual dentro de las políticas públicas de los Estados ira sustituyendo al papel, en correspondencia con la preservación del medio ambiente.

La instauración de soluciones mediadas por el fomento del gobierno electrónico por la Administración Pública lleva implícito superar la visión de clientes digitales a ciudadanos, en áreas como la política, la económica y la social desde la impronta digital. Estas soluciones tienen que estar destinadas a facilitar la vida de la comunidad al constituir ahorros en los gastos públicos y permitir el aumento de la eficiencia y la transparencia en la gestión de la Administración Pública. Es necesario entonces, atender en el desarrollo del artículo las dos dimensiones del E-gobierno (demanda y oferta) de cara a tener una aproximación más nítida sobre su nivel de desarrollo en un país. El lado de la oferta se refiere a los contenidos digitales

ofrecidos por las administraciones públicas en Internet, sobre todo, mediante páginas y portales web. La vertiente de la demanda potencial de E-gobierno (acceso a Internet), el acceso a la telefonía celular. La banda ancha para el uso del comercio electrónico, videos y música en *streaming* o las interacciones transaccionales con las agencias gubernamentales.

Aquí también se ha evidenciado que las respuestas no siempre han sido integrales, por lo que se genera brechas que favorecen prácticas inescrupulosas que atentan contra valores de la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad compartida. Aumenta la desconfianza y crece la sensación de inseguridad (PÉREZ LUÑO, 2014). De aquí la necesidad de ponderar en los procesos que se ejecutan entre la Administración Pública y los ciudadanos el fomento de la Ventanilla Única, para ello será analizado *up supra* su definición, función, contenido, aplicación y clasificación.

## **2 LA VENTANILLA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN EL GOBIERNO DIGITAL EN CUBA**

Amoroso (2014) desde sus estudios sobre el tema que se aborda en el artículo señala que la utilización de las Tic en Cuba por parte de la Administración Pública se remonta al final de la década del 20' del pasado siglo, se corrobora con la introducción de los primeros equipos destinados al procesamiento de datos para desarrollar el censo de población ejecutado en el año 1930. Después al decursar del tiempo la Compañía IBM instala en La Habana una sucursal con rango de oficina central para el Caribe y la América Central. Desde entonces, puede afirmarse que la utilización de equipos informáticos aumentó considerablemente, de modo especial en las empresas con capital norteamericano radicadas en Cuba. Cabe recordar que en este tiempo el potencial informático se concentraba en La Habana, capital de la República de Cuba.

Sigue esta autora estudiada al señalar que esta etapa se caracteriza por el predominio de la introducción de equipos electromecánicos de procesamiento de información en tarjetas perforadas, además del establecimiento de un monopolio que consistía no sólo en la producción y venta de los equipos que se introducían, sino también de la reparación y el mantenimiento de los mismos, así como de los servicios de diseño e implantación de los sistemas que se aplicaban, e incluso los especialistas. Con el triunfo de la Revolución cubana en 1959, la situación cambió. El gobierno revolucionario introdujo en el país máquinas computadoras electrónicas de la primera generación. Luego, en 1965 adquirió computadoras de la segunda generación para el cálculo científico y la formación de especialistas informáticos.

Con el proceso de institucionalización en el análisis del tracto histórico, en la nación cubana se constata como se previó el desarrollo de instituciones en las funciones de dirección y aplicación de las políticas trazadas. Así, dentro del ordenamiento jurídico cubano con la promulgación de la Ley No. 1323 de 1976, se crea el Instituto de Sistemas Automatizados y Técnicas de Computación (INSAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley N. 67 de 1983 dentro del entramado de la Administración Pública. Ahora, con la inminente entrada de Cuba a Internet se había llegado a consenso gubernamental de cuál debía ser la estrategia cubana de acceso y transmisión de datos, para impedir que la isla se convirtiera en consumidora pasiva de conocimientos en pos garantizar su seguridad informática y la veracidad de la información que se difundiera. El Decreto Ley No. 209 de 1996, priorizaba el enlace de las personas jurídicas y las instituciones de mayor relevancia en el país y establece el ordenamiento al acceso pleno a Internet en la República de Cuba.

En este tracto jurídico le sustituyó en el año 2000 el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones (MIC) por la Administración Pública con la misión fundamental de fomentar el uso masivo de las TIC en la economía nacional, la sociedad y al servicio del ciudadano mediante la estrategia nacional de informatización contenida en el Programa Rector de la Informatización de la Sociedad en Cuba. *“Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en general, ofrecen oportunidades para que las personas, las organizaciones y las comunidades puedan desarrollar su pleno potencial, promover su desarrollo sostenible y mejorar su calidad de vida.”* (DÍAZ-CANEL, 2015).

Es ETECSA, la sociedad mercantil en la nación cubana quien provee un servicio concesionado de administrar la nube gubernamental, lo hace a través de un Centro de Datos habilitado para tales fines, sociedad mercantil encargada de prestar los servicios públicos a la ciudadanía y a las personas jurídicas. Lo cual está en correspondencia con los lineamientos de la Política Económica y Social aprobados en el 7<sup>mo</sup> Congreso del PCC de 2017, los mismos apuntan hacia una dirección que implica racionalizar el sistema de trámites en sectores como la vivienda y planificación física (lineamientos 97, 236). En el propio lineamiento 272 se menciona que el país debe avanzar hacia el mayor nivel de informatización posible de acuerdo a los recursos financieros que se destinen con tales propósitos (LINEAMIENTOS PCC, 2017).

En el entramado de la Administración Pública en Cuba los estudios del E-government se aprecian desde las ciencias jurídicas y en especial desde el Derecho Administrativo, se señala que para implementar exitosamente una plataforma de gobierno electrónico; primeramente, se debe entender completamente la realidad del contenido del gobierno

electrónico. Otros aspectos que se deben examinar, con relación a los beneficios que ofrece el gobierno electrónico, son: analizar si existe una infraestructura tecnológica apropiada disponible; estudiar si la Administración Pública está preparada para servir a los ciudadanos en la era de las Tic; y analizar si existe un marco legislativo que apoye al Gobierno Electrónico (AMOROSO, 2014).

El gobierno cubano ha tomado como sustento para la definición de la visión del “Gobierno Electrónico”, los cuatro pilares fundamentales del proceso revolucionario cubano: la educación, la salud, la seguridad social y la cultura. Los cuales se trabajan a través del “Programa Rector para la Informatización de la Sociedad Cubana”, estrategia que tiene al ciudadano en el centro de sus objetivos, buscando elevar su calidad de vida a través del uso de las Tic. Empero, los usuarios necesitan saber que sus comunicaciones con el Gobierno son seguras, y que sus documentos y transacciones electrónicas están reconocidos y protegidos por la ley. También es importante que todo proyecto se desarrolle basada en una filosofía de Open Data a modo de favorecer la interoperabilidad y la reutilización adecuada de los datos (AMOROSO, 2014).

En la Agenda digital de América Latina y el Caribe, como resultado de la 6<sup>ta</sup> Conferencia Ministerial de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe (eLAC,2020) celebrada en abril 2018 en Cartagena de Indias, Cuba participa oficialmente, se declara el objetivo 10: *“impulsar el gobierno electrónico centrado en el ciudadano, masificando la disponibilidad de trámites y servicios y la información pública, por múltiples canales y en todos los niveles de gobierno”*.

En este análisis realizado se aprecia la definición dada por la consultora internacional Gartner (2017), quien señala que gobierno digital es aquel gobierno diseñado y operado para aprovechar los datos digitales en la optimización, transformación y creación de servicios del gobierno. Se hace el énfasis principal en cuan crítico es el uso de datos con calidad -en tiempo real y offline- para apoyar el trabajo del gobierno y la transformación de mejores procesos y servicios. En contraste, gobierno electrónico está más enfocado en servicios de gobierno tradicionales disponibles a través de los canales en línea para aumentar la eficiencia y eficacia operacional del gobierno. Para entender la evolución del concepto gobierno electrónico hacia gobierno inteligente o centrado en la innovación de cara al ciudadano, se analiza el modelo de niveles de madurez ofrecido por esta propia consultora. Señala que el E-goverment es el optimizado y caracteriza a un gobierno inteligente. Con todos esos datos, con todos esos análisis, no sólo se anticipa el gobierno a las necesidades del ciudadano, sino que pudiera predecir lo que podría necesitar en determinados escenarios. Se pueden mejorar las políticas

públicas a partir de los cambios que se van a producir. Por lo tanto, es más predecible. El foco de valor ahora es la sostenibilidad. Se provee resiliencia a las comunidades ante la incertidumbre. Se desarrollan políticas de servicio sostenibles. La plataforma, en este nivel de madurez, se propone centrada en ecosistemas flexibles y cambiantes, para enfrentar los cambios que se producen con una vertiginosidad extraordinaria. El ecosistema mismo está en evolución.

Por ejemplo, hoy se aprecia que la inteligencia artificial tiene más capacidad de ser aplicada que nunca antes, a partir de la interacción de los algoritmos con los datos provenientes de la llamada Internet de las Cosas y de las redes sociales, en función de predecir procesos sociales o económicos. Otro ejemplo está dado en los cambios de paradigma que están ocurriendo con la aparición de las criptomonedas, basadas en la tecnología de cadenas de bloque (blockchain), que se emplean también en los denominados contratos inteligentes, lo que está dando lugar a la Internet de la confianza. El foco tecnológico es en la inteligencia, para transformar los datos en información, en conocimiento y revertirlo en una mejora de calidad de vida de ese ciudadano. El liderazgo de este nivel de madurez lo tiene la innovación.

Entonces, para avanzar en el tema de Ventanilla Única se necesita la gobernanza de interoperabilidad de gobierno electrónico/digital, entendida esta como el conjunto de acuerdos (gobernados por políticas) entre los gobiernos y los actores que participan en los procesos de interoperabilidad y a la forma de alcanzarlos. Para progresar en la Ventanilla única es la necesaria gobernanza para una efectiva interoperabilidad organizacional, legal, informacional y semántica. Las plataformas digitales basadas en la nube constituyen un pilar clave para minimizar el costo de despliegue de soluciones de ventanilla única y para la sostenibilidad de los servicios en línea (AMOROSO, *et al.* 2018).

Cuba presenta las condiciones para adoptar e implementar un efectivo gobierno digital con servicios sostenibles y centrado en la innovación, para lo cual hay que seguir procesos y actividades que se integren en un programa holístico estratégico que permita conducir paso a paso estas iniciativas, en un entorno de gobernanza regida por las disposiciones jurídicas (DELGADO RAMÍREZ; AMOROSO, 2018).

El cuerpo jurídico que reconoce el Sistema de Información del Gobierno es el Decreto No. 281 de 2011, en su implementación este cuerpo jurídico de conjunto con otros instrumentos legales que se diseñen luego de las tareas pendientes del legislador, deberán desarrollar las políticas de interoperabilidad de datos, basadas en estándares, de todos los ámbitos que posibilite satisfacer integralmente los trámites que realiza la población. Su implementación a nivel de todos los productores-proveedores de la Administración Pública en

el país, debe conllevar a la generación de nuevas políticas para la publicación, uso, acceso, licenciamiento, distribución y/o comercialización de datos y servicios de datos, incluyendo la privacidad ciudadana. Siguiendo esta línea de análisis, se aprecia como el Consejo de Ministros de la nación cubana en el 2017, estableció la política integral para el perfeccionamiento de la informatización de la sociedad en Cuba, junto a un grupo de instrumentos legales derivados de la misma, los que a consideración de los autores del artículo constituyen el principal marco legal del gobierno electrónico en el país, el cual está identificado como uno de los proyectos priorizados en el Programa Nacional asociado a esta política. Por ello se reconoce por la Administración Pública que uno de los retos por alcanzar con el gobierno digital será el de avanzar en el ordenamiento de los Registros Públicos del país (lineamiento 273), tarea encomendada al Ministerio de Justicia, acompañado de la normativa legal recogida en el Decreto Ley No 335 de 2015 para que se conforme en el 2019 esta plataforma dentro del E-government, ya en ello algunos de los Ministerios de la Administración Pública han conformado sus páginas digitales interactivas.

## CONCLUSIÓN

Las Tic -computadores interconectados a través de la red Internet- han abierto un campo de posibilidades casi ilimitadas para comunicar y compartir la información. La versatilidad de la información digitalizada para su procesamiento (codificación, almacenaje, selección y recuperación) y la posibilidad de su distribución a través de Internet, facilitan enormemente los usos de la información y el conocimiento y, por tanto, las posibilidades de socialización y apropiación cognitiva del acervo informacional y cultural.

El gobierno electrónico (e-government) constituye como una herramienta eficaz para la Administración Pública en búsqueda de propiciar la participación ciudadana y promover de esta manera la colaboración de la comunidad en función del progreso de un país en beneficio de todos. Es fundamental considerar que la participación ciudadana estipulada desde las constituciones se establece como un derecho de los ciudadanos para mantener las actividades de control, colaboración e información sobre el Estado actual de su país.

La Ventanilla Única de Certificación Ambiental es un novedoso mecanismo a ser implementado en la gestión ambiental. Su fin es simplificar la materialización de una demanda de los diferentes actores involucrados en la emisión de permisos ambientales, con el propósito de buscar una mayor racionalización de trámites y simplificación de procedimientos que permita asegurar el objetivo de protección ambiental sin que ello signifique demoras innecesarias o duplicidad de intervenciones de entidades estatales en el proceso requerido

para obtener la aprobación de los estudios ambientales u otros permisos ambientales requeridos para el desarrollo de actividades económicas. Es una herramienta de las Tic, entendida como un mecanismo de gobierno electrónico que busca la transformación positiva de la relación entre el Estado y los titulares de proyectos de inversión, la relación entre entidades de gobierno, así como la relación entre el Estado y toda la sociedad civil que se involucra en los procesos de autorización ambiental que se desarrollan dentro de la gestión ambiental rectorada por el CITMA en la modernización del Estado con el gobierno electrónico/digital.

Dentro del Derecho Ambiental la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en el E-Government se vincula a la protección del medio ambiente en la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992; desde el Derecho Ambiental Internacional se pondera la información ambiental como un principio destinado a los ciudadanos deber-derecho. La Ley No. 81 de 1997 aunque no establece un reconocimiento expreso a la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, lo hace a través de la Resolución No. 224 de 2014 del CITMA a tenor del Decreto No. 327 de 2014, donde se establece el procedimiento para la evaluación de los estudios de factibilidad de las inversiones vinculadas a las esferas de la ciencia, la tecnología y el medio ambiente a través de la EIA.

## REFERENCIAS

AA. VV. (2003). *Firma digital y Administración Pública*, INAP, Madrid.

AA. VV. (2004). *Administración electrónica y procedimiento administrativo*. Ministerio de Economía, Madrid, 2004.

AA. VV. (2011) *Libre mercado y protección ambiental. Intervención y orientación ambiental de las actividades económicas*. Editorial Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid.

AA.VV. (2011). Las Tic promotoras de inclusión social. *Revista Española de Pedagogía*, n. 249, España.

AA.VV. (2014). Gobierno electrónico: inclusión digital y poder popular. *Revista Venezolana de Gerencia*, Venezuela.

ÁLAMO GONZÁLEZ, N. (2007). La utilización de las nuevas tecnologías entre las Administraciones públicas y los ciudadanos. *REDA*, n. 133, España.

ALLÍ ARANGUREN, J. (1989). Régimen Jurídico de la evaluación de impacto ambiental (EIA). *Revista Jurídica de Navarra*. n. ., Navarra.

ALDANA, M. (2016). Caminando hacia la ventanilla única de certificación ambiental. *Revista Circulo de Derecho Administrativo*, Perú.

ÁLVAREZ, G. *et al.* (2011). *Seguridad Informática para empresas y particulares*. Editorial McGraw-Hill, España.

AMOROSO FERNÁNDEZ, Y. (2000). Gobierno electrónico. El reto de la gestión y conservación permanente de la información digital. *Revista UNAM*, México.

AMOROSO FERNÁNDEZ, Y. (2008). *Aspectos éticos y legales de la información digital*. Facultad de Derecho, Universidad de Valencia, España.

AMOROSO FERNÁNDEZ, Y. (2014). *Gobierno Electrónico: propuesta metodológica de desarrollo y evaluación*. UNAM, México.

AMOROSO FERNÁNDEZ, Y. *et al.* (2016). Big Data: una herramienta para la Administración Pública. *Revista Ciencias de la Información*, n. 8, Cuba.

AMOROSO FERNÁNDEZ, Y. (2017). *Un acercamiento a la socio-cibernética y la infoética en las Tic: valores éticos y derecho*. *Revista Argumentos de Razón Técnica*, n. 20, España, pp.119-148.

AMOROSO Y. *et al.* (2018). *Gobierno electrónico: reflexiones desde la UIC*. Cibernsiedad - soñando y actuando. Editorial Futuro, La Habana, pp.155-171.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. (2015). El tratamiento jurídico de la etiqueta-certificación ambiental. Regulación en el Derecho Cubano. *Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y los Recursos Naturales*, 18.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. (2016). La gestión ambiental. Incidencia en el comercio. *Revista Veredas Do Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentavel*, n. 26, Brasil.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A.; LÓPEZ ESPINOSA, E. (2018). La educación ambiental. Su reconocimiento desde el Derecho internacional. *Revista de Derecho Ambiental, Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Práctica*, n. 56, Argentina.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. (2018). La formación ambiental. Una necesidad en el siglo XXI con el nuevo saber ambiental. *Revista Murrullos del Sur*, Argentina.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. (2018). La formación jurídico ambiental mediada por el uso de las Tic. *Revista Iberoamericana de bioeconomía y cambio climático*, n. 8, Nicaragua.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. (2018). El desarrollo sostenible como nuevo saber ambiental. *Revista ciencias sociales y económicas UTEQ*, n. 2, Ecuador.

ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. (2018). La inspección ambiental. La evaluación de impacto ambiental. La autorización ambiental y la auditoría ambiental. *Revista Excelencia Administrativa*, n. 38, México.

- ARAUJO JUÁREZ, J. (2010). *Derecho Administrativo General. Servicios Públicos*. Editorial Paredes, Caracas.
- ARENA, G. (2004). E-Government y Nuevos Modelos de Administración. *Revista de Administración Pública*, n. 163, España.
- ASTORGA, J. (2000). *Sistema de evaluación de impacto ambiental, régimen jurídico, en especial aplicado a la actividad minera*. Editorial Jurídica Cono Sur. Argentina.
- AZQUETA OYARZÚM, D. (1994). *La valoración económica de la calidad ambiental*. Editorial Mc Graw Hill, Madrid.
- BAUZÁ MARTORELL, F. (2002). *Procedimiento administrativo electrónico*. Editorial Comares, Granada.
- BARRIUSO RUIZ, C. (2002). *La contratación electrónica*. Editorial Dykinson, Madrid.
- BARRIUSO RUIZ, C. (2007). *Administración electrónica*. Editorial Dykinson, Madrid.
- BELLORIO CLABOT, D. (2004). *Tratado de Derecho Ambiental*. Editorial Astrea, Buenos Aires.
- BERNADÍ GIL, X. (2005). Derecho público y Administración electrónica: una visión panorámica, Nuevas políticas públicas. Anuario multidisciplinar para la modernización de las *Administraciones públicas*, n. 1, España.
- BESTANI, A. (2012). *El principio de precaución*. Editorial Astrea. Argentina.
- BETANCOR RODRÍGUEZ, A. (2001). *Instituciones de Derecho Ambiental*. Editorial La Ley, Madrid.
- BEXKER, M. (2002). *Las transacciones electrónicas y sus influencias en el Derecho civil y administrativo y la posición de los notaries alemanes y holandeses*. La seguridad jurídica en las transacciones electrónicas, Editorial Civitas, Madrid.
- BLASCO DÍAZ, J. (2008). *Los derechos de los ciudadanos en su relación electrónica con la Administración*. Derechos fundamentales y otros estudios. Editorial Justicia de Aragón, Zaragoza.
- BOAVENTURA DE SOUSA, S. (2010) *Para descolonizar Occidente: más allá del pensamiento abismal*. CLACSO-Prometeo Libros, Argentina.
- BRAÑES BALLESTEROS, R. (2001). *Tres décadas de evolución del Derecho Ambiental y su aplicación en América Latina*. Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Chile.
- CABANELLAS G.; PALAZZI P. (2004). *Derecho de Internet*. Editorial Heliasta S.R.L., Argentina.

CAFFERATTA, N. (2012). Lo que nos dejó Río + 20. *Revista de Derecho Ambiental*. n. 32. Abeledo Perrot, Argentina.

CAMACHO, G. (2000). *Los principios de eficacia y eficiencia administrativas*. Editorial Conosur, Argentina.

CANALS AMETLLER, D. (2012). *Simplificación administrativa y directiva de servicios: objetivos, medios e incidencias, el procedimiento administrativo: descarga burocrática*. INAP, España.

CASTELLS, M. (2005). *La era de la información. La sociedad red*. Editorial Alianza, Madrid.

CASTILLO Y.A. (2016). *Ventanilla única de trámites - Una aproximación conceptual*. Monografías-Administración y finanzas. Disponible en: <https://www.monografias.com/docs113/ventanilla-unica-tramites-aproximacion-conceptual/ventanilla-unica-tramites-aproximacion-conceptual2.shtml>.

CASTOLDI, P. (2002). El Gobierno Electrónico como un nuevo paradigma de Administración. *Revista Prudentia Juris*, n. 55. Buenos Aires.

CEFACT/ONU (2005). *Recomendaciones y Directrices para el Establecimiento de una ventanilla única*. United Nations Publications; Ginebra.

CELAYA, J. (2008). *La empresa en la web 2.0*. Editorial Gestión 2000, Barcelona.

CEPAL (2007). *Libro blanco de interoperabilidad de gobierno electrónico para América Latina y el Caribe*. Chile.

CEPAL (2018). *6ª Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe: Agenda Digital para América Latina y el Caribe (eLAC2020)*.

CEPAL/ONU (2007). *Libro Blanco de Interoperabilidad de Gobierno Electrónico para América Latina y el Caribe*. Versión 3.0. United Nations Publications. Ginebra.

CERRILLO MARTÍNEZ, A. (2007). *La Administración Electrónica*. Editorial Cizur Menor, Aranzadi.

CERRILLO MARTÍNEZ, A. (2012). La contribución de las Tic a la mejora de la transparencia administrativa. *Revista Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura*, v. 188, España.

CIERCO SEIRA, C. (2009). Algunas reflexiones sobre la simplificación de los procedimientos administrativos a la luz de los avances de la Administración electrónica. *Revista General de Derecho Administrativo*, n. 19, España.

CLAD (2007). *Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico*. Chile.

CÓDIGO DE COMERCIO de 1885 vigente en Cuba (actualizado). 1998. Editorial Félix Varela, La Habana.

COTINO HUESO, L. (2006). *El Voto Electrónico o la Casa por el Tejado*. La Necesidad de Construir la Democracia y Participación Electrónicas por los Cimientos. Libertades, Democracia y Gobierno Electrónicos. Editorial Comares, Granada.

CRIADO, J. (2009). Gobierno electrónico en Latinoamérica: Aproximación desde una perspectiva intergubernamental. Estado, Gobierno, Gestión Pública. *Revista Chilena de Administración Pública*, n. 14, Chile.

CRUZ RIVERO, D. (2005). Análisis de los Antecedentes del Concepto de Firma Electrónica como Equivalente a la Firma Manuscrita. *Revista de Contratación Electrónica*, n. 60, España.

CRUZ RIVERO, D. (2006). El DNI Electrónico y el Mercado de las Entidades de Certificación. *Revista de Contratación Electrónica*, n. 69, España.

CUYAS PALAZÓN, M. (2005). Tesis Doctoral: *Urbanismo Ambiental y Evaluación Estratégica*. Universidad de Girona. Barcelona.

DELPIAZZO C. (2001). *Adecuación del Derecho a la necesidad de la firma electrónica*. Informática y Derecho: Aportes de doctrina internacional, Editorial Depalma, Buenos Aires.

DELPIAZZO, C. (2002). *Oportunidades y obstáculos del e-commerce*. Anuario Derecho Informático, F.C.U. Montevideo.

DELPIAZZO, C. (2003). *El principio de seguridad jurídica en el mundo virtual*. Anuario Derecho Informático, FCU Montevideo.

DELPIAZZO, C. (2005). *Derecho y nuevas tecnologías de la información en los umbrales del siglo XXI*. Anuario Derecho Informático, F.C.U. Montevideo.

DELGADO T. RAMÍREZ Z. & AMOROSO Y. (2018). *Hacia un gobierno abierto: necesidad de una política nacional de datos*. Cibersociedad - Soñando y Actuando. Editorial Futuro; La Habana, pp. 172-188.

DELGADO, T.; SÁNCHEZ DÍAZ, A. (2018). Repensando el gobierno electrónico: ventanilla única, servicios sostenibles y gobierno digital centrado en la innovación. *Revista cubana de Administración Pública y Empresarial*, n. 3, La Habana.

DÍAZ-CANEL M. (2018) *Clausura de la Primera Conferencia Nacional de la Unión de Informáticos de Cuba*. Palacio de las Convenciones. La Habana. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/10/03/miguel-diaz-canel-clausura-conferencia-de-union-de-informaticos-de-cuba/#.XEcs4jS73IU>

DIÉGUEZ, G. et al. (2015). *Escenarios y perspectivas del gobierno electrónico en América Latina y el Caribe*, CIPECC, Buenos Aires.

DOPAZO FRAGIO, P. (2001) *El régimen jurídico de las marcas de calidad ambiental*. Etiqueta ecológica y tutela ambiental. Editorial Exlibris, Madrid, pp. 80-297.

DRNAS DE CLEMENT, Z. (2008). *El Principio de Precaución Ambiental*. Editorial Lerner. Argentina.

EMBED IRUJO, A. (1994). *El ciudadano y la Administración*. Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid.

EMBED IRUJO, A. (2012). La Evaluación de impacto ambiental en la Unión Europea. *Revista de Justicia Administrativa.*, n. 57. España.

EMBED TELLO, E. (2015). *Reflexiones sobre el uso del principio de precaución como principio del Derecho de nuevo paradigma*. Estudios. Agua, energía, cambio climático y otros estudios de derecho ambiental. Editorial Aranzadi – Thomson Reuters. Pamplona.

ESTEVE, J. (2009). *El Desconcierto del Leviatán. Política y Derecho ante las Inceridumbre de la Ciencia*. Editorial Marcial Pons, España.

FERNÁNDEZ ALLER, C. (2012). Algunos retos de la protección de Datos en la sociedad del conocimiento. Especial detenimiento en la computación en nube (cloud computing). *Revista de Derecho UNED*, n. 10, España.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. (2004). Principios del Derecho Ambiental, la responsabilidad social corporativa en materia ambiental. *Boletín Económico ICE*, n. 2824, España.

FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, D. (2008). *Las auditorías ambientales*, Editorial Tirant lo Blanch, España.

FERNÁNDEZ RAMOS, S. (2012). La inspección ambiental. *Revista Medio Ambiente y Administración Local*, España, pp.1-26.

FERNÁNDEZ-RUBIO LEGRÍA, A. (1999). *Ley No. 81 de 1997*. En más de 150 preguntas y respuestas. Editorial Ministerio de Justicia, La Habana.

FONT LLOVET, T. (1994). Instrumentos jurídicos en la protección del medio ambiente. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, n. 5, España, p. 50.

FROSINI, V. (1978) *Cibernética, Derecho y Sociedad*. Editorial Tecnos, Madrid.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA (2015). *La Sociedad de la Información en España 2014*. Ariel-Fundación Telefónica, España.

GALINDO, F. (2006). *Gobierno, Derecho y Tecnología: Las actividades de los Poderes Públicos*. Editorial Thomson Civitas, España.

GALVÁN RUIZ, J.; GARCÍA LÓPEZ, P. (2007). *La Administración Electrónica en España*. Editorial Ariel, España.

GAMERO CASADO, E. (2008). *El procedimiento administrativo electrónico en las entidades locales, con especial referencia al uso de la firma electrónica*. Informe sobre la administración electrónica local, Fundació Carles Pi i Sunyer, Barcelona.

GAMERO CASADO, E. (2009). *Ventanilla única y administración electrónica en la transposición de la directiva de servicios*. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

GARCÍA MACHO, R. (2008). *Procedimiento administrativo y sociedad de la información y el conocimiento*. La transformación del procedimiento administrativo, Editorial Derecho Global, Sevilla.

GARCÍA RUBIO, F. (2003). *Las nuevas tecnologías ante el Derecho y la organización administrativa*. Un estudio sobre las repercusiones en la Administración Local. INAP, España.

GARCÍA URETA, A. (1994). *Marco jurídico del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental*, IVAP. Editorial Oñati. España.

GARCÍA URETA, A. (2006). *La potestad inspectora de las Administraciones Públicas*, Editorial Marcial Pons, Madrid, pp. 35-36.

GÓMEZ PUENTE, M. (2007). *La Administración electrónica*. La autorización administrativa. La Administración electrónica. La enseñanza del Derecho administrativo hoy, Editorial Aranzadi, Navarra.

GÓMEZ OREA, D. (2002). *Evaluación de Impacto Ambiental*. Editorial Mundi Prensa. Madrid.

GÓMEZ PAIDÓS, V. (2006). *Sobre las aportaciones y límites de la Red y las redes sociales, para vertebrar nuevas formas de participación cívica en el espacio público*. Barcelona.

GONZÁLEZ, C. (2013). *Realidad Aumentada*. Bubok Publising. United State.

GONZÁLEZ DE LA GARZA, L. (2008). *Voto Electrónico por Internet, Constitución y Riesgos para la Democracia*. Editorial Edisofer. España.

GONZÁLEZ, P. (2014). *Informe 2014 de Naciones Unidas sobre Gobierno Electrónico*. Disponible en: [http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/file/1443/1/agesic\\_agendadigitl\\_2011\\_2015.pdf](http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/file/1443/1/agesic_agendadigitl_2011_2015.pdf).

GUARDIÁN HORTA, C. (2010). *¿Transparencia? Open Government: Gobierno abierto*, Editorial Algón, España.

HOLMES, D. (2001). *E-Gov, e-Business Strategies for Government*. Nicholas Brealy Publising, Londres.

HOOD, C. (2010). Accountability and Transparency: Siamese Twins, Matching Parts, Awkward Couple? *West European Politics*, n. 5, pp. 989-1009.

JINESTA LOBO, E. (2007). *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo III procedimiento administrativo, Editorial Jurídica Continental, Costa Rica.

JORDANO FRAGA, J. (1995). La evaluación de impacto ambiental: naturaleza, impugnabilidad y perspectivas. *Revista de derecho urbanístico*, n. 143, España.

JUNCEDA MORENO, J. (2016). Obligaciones sobre transparencia. Protección de datos. Sobre los límites de la transparencia en el ámbito local. *La Administración Práctica*, n. 8, España. pp. 55-61.

LAGARES, D. (2000). *Internet y el Derecho*. Editorial Carena, Barcelona.

LATHROP, D.; RUMA, L. (2010). *Open Government. Collaboration, Transparency, and Participation in Practice*, Sebastopol, Editorial O'Reilly Media.

LEAL, B. (2016) *Planificación, colaboración y autocontrol: nuevos instrumentos normativos para la administración fiscalizadora*. Revista de Derecho Público, N° 83, Chile, pp. 105-122.

LOPERENA ROTA, D. (1998). *Los principios del Derecho Ambiental*. Editorial Civitas. España.

LÓPEZ MENUDO, F. (1992). Los principios generales del procedimiento administrativo. *Revista de Administración Pública*, n. 129, España.

LOZANO CUTANDA, B. (2004). *Derecho Ambiental Administrativo*. 5. ed. Editorial Dykinson, España.

LOZANO CUTANDA, B.; SÁNCHEZ LAMELAS, A.; PERNAS GARCÍA, J. (2012). *Evaluaciones de impacto ambiental y autorización ambiental integrada*. Editorial La Ley. Madrid.

LUZ CLARA, B. (2001) *Manual de Derecho Informático*, Editorial Jurídica Nova Tesis, Argentina.

LAGUNA DE PAZ, J. (2006) *La Autorización Administrativa*. Editorial Civitas, Madrid.

Pérez Luño, A. (2000) *La seguridad jurídica*. Boletín de la Facultad de Derecho N° 15, UNED, España.

MANCHADO, A. (2010). *Gobierno abierto: una aproximación desde el Estado*. Open Government: Gobierno abierto, Editorial Algón, España.

MARTÍN MATEO, R. (1997). *Derecho Administrativo Ambiental*. 6. ed. Editorial Trivium, España.

MARTÍN DELGADO, I. (2009). Naturaleza, concepto y régimen jurídico de la actuación administrativa automatizada, *RAP*, n. 180, España.

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, R. (2009.) *Administración Pública electrónica*, Editorial Civitas, Cizur Menor.

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, R. (2010). *Identificación y Autenticación: DNI Electrónico*. Administración Electrónica y Ciudadanos. Editorial Civitas Thomson. España.

MARTÍNEZ-VILLALVA, J. (2014). La cuarta ola de derechos humanos: los derechos digitales. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, México.

MARTINO, A. (2015). *Sociocibénetica, Informática Jurídica e Infoética*. Buenas prácticas y Lecciones aprendidas. Editorial UNIJURIS, Cuba.

MATTELART, A. (2007). *Historia de la sociedad de la información*. Editorial Paidós, España.

MENESES ROCHA, M. (2015). *Ciberutopías. Democracia, redes sociales y movimientos-red*. Editorial Porrúa, México.

MIRA ROS, C. (2010). *El expediente judicial electrónico*. Editorial Dykinson, Madrid.

MONTESINOS, V. (2009). Transparencia y responsabilidad en el sector público: el papel de la información en tiempos de crisis. *Revista AECA*, n. 87, España, pp. 26-28.

MORALES LAMBERTI, A. (1999). *Derecho Ambiental. Instrumentos de Política y Gestión Ambiental*. Editorial Alveroni. Córdoba.

MORA RUIZ, M. (2012). Tendencias del Derecho Administrativo. El Derecho Administrativo Ambiental: transformaciones en el Derecho Administrativo general. *Revista Derecho y Conocimiento*, España.

MORCILLO MORENO, J. (2005). *La Identidad Digital, mediante el documento nacional de identidad electrónico*. Administraciones Públicas y Nuevas Tecnologías. Editorial Lex Nova. España.

NACIONES UNIDAS (2012). *Estudio sobre Gobierno Electrónico*. Departamento de Economía y Asuntos Sociales. New York.

NOGUEIRA LÓPEZ, A. (2000). Ecoauditorías, intervención pública ambiental y autocontrol empresarial. *Revista Indret*, España, pp. 5-47.

OCHOA MONZÓN, J. (200). *¿Hacia la ciberadministración y el ciberprocedimiento? El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI*. Editorial Tirant lo Blanch-Generalitat Valenciana, España.

OJEDA BELLO, Z. *et al.* (2017). Cuba ante el desafío de asegurar la información personal, *Revista Dike*, n. 21, Universidad de Puebla, México.

OLIVER CUELLO, R. (2009). *La regulación de la administración electrónica tributaria*. Administración Electrónica Tributaria, Editorial Bosch, Barcelona.

OLIVERA, N. (2010). Estado de la cuestión de la relación entre Derecho e Informática. *Anales, Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata*, n. 40, Argentina.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (2012). *Cómo construir un entorno de ventanilla única*. Guía Ejecutiva. OMC. v. 1.

ORTEGA ÁLVAREZ, L. (2003). *Tratado de Derecho Ambiental*. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.

ORTEGA ÁLVAREZ, L. (2013). *El control jurídico del medio ambiente a través del ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Toledo, España.

ORTIZ CHAPARRO, F. (1995). *El Teletrabajo*. Una Nueva Sociedad Laboral en la Era de la Tecnología. Editorial McGraw & Hill. España.

PAETAU, M. (2006). *Niklas Luhmann y la Cibernética*. Socio-cibernética. Lineamientos de un paradigma, España, pp. 161-192.

PALOMAR OLMEDA, A. (2007). *La actividad administrativa efectuada por medios electrónicos*. Navarra.

PALOMAR OLMEDA, A. (2008). *Gestión electrónica de los procedimientos*. La Ley de Administración Electrónica. Comentario sistemático a la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Editorial Aranzadi, Cizur Menor.

PAREJO ALFONSO, L.; DROMI, R. (2001); *Seguridad pública y Derecho Administrativo*. Editorial Marcial Pons, Madrid.

PAREJO ALFONSO, L. (2012). *Lecciones de Derecho Administrativo*. 5. ed. rev. e atual. Editorial Tirad lo Blanch, Valencia.

PAREJO ALFONSO, L.; ALFONSO D. (2012). *Autorizaciones y Licencias, Hoy*. Editorial Tirant lo Blanch, España.

PEINADO, M.; SOBRINI, I. (1997). *Avances en evaluación de impacto ambiental y ecoauditoría*. Editorial Trotta. Madrid.

PÉREZ LUÑO, A. (2004.) *¿Ciberciudadaní@ o Ciudadaní@.Com?* Editorial Gedisa, Barcelona.

PÉREZ LUÑO, A. (2006). *La tercera generación de derechos humanos*. Editorial Thomson Aranzadi, Pamplona.

PÉREZ LUÑO, A. (2011). Nuevas tecnologías, informática y derechos. *Revista Lex*, España.

PÉREZ LUÑO, A. (2014). *Los Derechos Humanos ante las Nuevas Tecnologías*. El Tiempo de los Derechos, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.

PÉREZ LUÑO, A. (2014). Teledemocracia, ciberciudadanía y derechos humanos. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, n. 2, Brasil.

PIANA, R. (2010). *La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. Orientaciones y buenas prácticas*. Democracia Electrónica. Universidad de Zaragoza. España.

PIÑAR MAÑAS, J. (2007). *Revolución tecnológica, Derecho administrativo y Administración pública, La autorización administrativa*. La Administración electrónica. La enseñanza del Derecho administrativo hoy, Navarra.

PINTO, M. (2011). El procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la prevención del daño ecosistémico. *Revista de derecho ambiental*, n. 28. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires.

PINTOS, C. (2012). *Open Data, reutilización de la información pública para crear una nueva empresa*. Editorial Netbiblo, España.

PRENSKI, M. (2010). *Nativos e Inmigrantes Digitales*. Editorial SEK, España.

PULGAR VIDAL, M. (2000). *Evaluación de Impacto Ambiental. Bases para un necesario consenso*. Sociedad Nacional del Ambiente. Perú.

PUNZÓN MORALEDA, J. et al. (2009). *La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público.*, La Ley, Editorial Las Rozas, España.

QUINTANA LÓPEZ, T. (2009). *Aproximación a la Evolución del Marco Normativo de la Evaluación de Impacto Ambiental*. Evaluación de Impacto Ambiental. Evolución Normativo-Jurisprudencial, Cuestiones Procedimentales y Aplicación Sectorial, Editorial Atelier, Barcelona.

RAZQUÍN LIZÁRRAGA, J. (1998). La naturaleza jurídica de la declaración de impacto ambiental. *Revista Jurídica de Navarra*, n. 26. Navarra.

REBOLLO PUIG, M. (2011). *La actividad inspectora*. Editorial Iustel, España.

RÍOS, D. (2008). *Democracia Electrónica*. Editorial LID, Madrid.

RIVERO ORTEGA, R. (2007). *El Expediente Administrativo. De los Legajos a los Soportes Electrónicos*. Editorial Thomson-Aranzadi. Navarra.

RIVERO ORTEGA, R. (2010). *Principio de celeridad*. Los principios jurídicos del Derecho Administrativo, Editorial La Ley, Madrid.

RIVERO ORTEGA, R. (2010). *Simplificación administrativa y administración electrónica: objetivos pendientes en la transposición de la directiva de servicios*. Universidad de Salamanca, España.

ROBLES MORALES, J. (2009). *Ciudadanía digital: una introducción a un nuevo concepto de ciudadano*. Editorial UOC, Barcelona.

RODRÍGUEZ FONT, M. (2003). *Régimen de comunicación e intervención ambiental*. Entre la simplificación administrativa y la autorregulación. Editorial Atelier, Barcelona.

ROMANO, S. (1963). *El ordenamiento jurídico*. Instituto de Estudios políticos, España.

ROJAS AMANDI, V. (2000). *El Uso de Internet en el Derecho*. Oxford University Press, México.

ROS, M. (2009). Evolución de los servicios de redes sociales en Internet. *Revista el Profesional de la Información*, n. 18, España. Disponible en: <http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2009/septiembre/09.pdf>

ROSA MORENO, J. (1993). *Régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental*. Editorial Trivium, Madrid. España.

ROSSEL, P. *et al.* (2006). Mobile' E-government Options: Between Technology-driven and User-centric. *The Electronic Journal of E-government*, n. 2, pp. 79-86.

RUIZ DE APOCADA ESPINOZA, Á. (2012). *Régimen Jurídico de la Evaluación Ambiental*. Editorial Thomson Reuters, España.

SÁEZ VACAS, F. (2006). Más allá de la Internet. *Revista Isegoría*, n. 34, España.

SALAZAR SOLÍS, L. (2006). *Ventanilla única de gobierno electrónico*. Colección documentos de trabajo sobre e-Gobierno. Red de Líderes de Gobierno Electrónico de América Latina y El Caribe.

SALINAS, J. (2003). Comunidades virtuales y aprendizaje digital. *Revista Edutec*, n. 54, España.

SÁNCHEZ MORÓN, M. (1980). *La participación del ciudadano en la Administración Pública*. Editorial CEC, Madrid.

SÁNCHEZ MORÓN, M. (1995). El derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. *Revista de Administración Pública*, n. 137, España, pp. 31-55.

SÁNCHEZ MORÓN, M. (2010). *Derecho Administrativo*. 6. ed. Editorial Tecnos, España.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Z. (2009). *Administración electrónica y Directiva de Servicios: ¿al servicio del mercado o paradigma de buena administración? Mercado europeo y reformas administrativas. La transposición de la Directiva de Servicios en España*, Editorial Civitas, Navarra.

SANCHO ROYO, D. (2005). *Sociedad de la información y gobierno*. Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla.

SANTAMARÍA PASTOR, J. (2009). *Principios de Derecho Administrativo*. Editorial Iustel, España.

SORIANO GARCÍA, J. (2011). *El Derecho Administrativo y los desafíos del siglo XXI*. Editorial Aranzadi, España. pp. 1-29.

SUÑE LLINAS, E. (2000). *Tratado de Derecho Informático. Introducción y Protección de datos personales*. Editorial Universidad Complutense de Madrid, España.

SUÑÉ LLINÁS, E. (2004). *La Ventanilla Única Electrónica*. ACTAS DEL Xº CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO E INFORMÁTICA. Centro de Estudios en Derecho Informático, Chile.

SUÑE LLINAS, E. (2016). Derecho informático de las cosas o de segunda generación: El Derecho de la Informática en la 4ª Revolución Industrial o de la Productividad. *Revista Ambiente Jurídico*, n. 19, Colombia.

SUÑÉ LLINÁS, E. (2016). *¿Tres o cuatro generaciones de Derechos Humanos?* Aporte de claridad conceptual a una feliz ocurrencia. Los Derechos Humanos en el siglo XXI. Editorial Porrúa, México.

SUÑÉ LLINÁS, E. (2016). *Prólogo de la publicación Bancos de Datos: pasado, presente y futuro*. Universidad Complutense de Madrid, España.

STIGLLTZ, G. (1990). *Protección jurídica del consumidor*. Editorial Depalma, Buenos Aires.

TASCÓN, M. (2013). *Big Data: Pasado, presente y futuro*. Editorial Telos. España.

UGALDE, V. (2004). Sobre la digitalización de trámites en la transición al e-gobierno. *Revista Gestión y Política Pública*, n. 1, España, pp. 41-80.

UNESCO (2013). *Enfoques Estratégicos sobre las TICS en América Latina y el Caribe*. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile.

VALERO TORRIJOS, J. (2000). *Administración Pública, ciudadanos y nuevas tecnologías. El Derecho Administrativo en el umbral del siglo XXI*. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.

VALERO TORRIJOS, J. (2007). *Régimen Jurídico de la e-Administración*. El uso de medios informáticos y telemáticos en el procedimiento administrativo. Editorial Comares, Granada.

VALENZUELA RIVERA, M. (2007). Firma digital. Consideraciones jurídicas. *Revista Jurídica*, Universidad San carlos, Guatemala.

VARGAS, F. (2016). La nueva economía digital. *Tribuna del Abogado*, n. 197, Montevideo, p. 24 y ss.

VÁZQUEZ, J. (2000). Una reflexión introductoria sobre el Derecho administrativo y la Administración pública de la sociedad de la información y del conocimiento. *Revista Andaluza de Administración Pública*, n. 40, España.

VILLAR PALASÍ, J. (2000). Implicaciones jurídicas de Internet. *Revista Saberes de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales*, n. 1, España.

VILLAREJO GALENDE, H. (2008). La simplificación administrativa en la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior. Sus repercusiones en la administración electrónica española y el desafío que plantea su transposición. *Revista de Derecho de la Unión Europea*, n. 14, España.

VID RICO, M. (2003). *Comercio Electrónico, Internet y Derecho*. Editorial Legis, Caracas, pp. 58 y ss.

WELP, Y. (2008). América Latina en la era del gobierno electrónico. Análisis de la introducción de nuevas tecnologías para la mejora de la democracia y el gobierno. *Revista Reforma y Democracia*, n. 41. España.

ZAVALA RODRÍGUEZ, C. (1971). *Derecho de la Empresa*. Editorial Depalma, Buenos Aires.